

**EXTRACTO ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 06/2016 CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.**

LUGAR:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
HORA DE INICIO:	20:00 horas
CARÁCTER DE LA SESIÓN:	Extraordinaria
HORA DE FINALIZACIÓN:	20:50 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- D^a. Antonia María Cascales Pacheco
- D^a. Ana Belén Berná Berná
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- D^a. Asunción Miralles Trigueros
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Rubén Manresa Mira
- D. José Navarro Guirado
- D^a. María Remedios Canales Zaragoza
- D^a. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- D^a. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Manuel Maciá Licián
- D^a. Mónica Rocamora Cantó

AUSENTES

- D^a. MARÍA ANGELES PEDRERA CLEMENTE
- D. VICTOR RODRÍGUEZ GIL
- D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS

SECRETARIA:

- D^a María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 23 de Mayo de 2016, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-

Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN NULIDAD Y LIQUIDACIÓN CONTRATO SEYMA MOBILIARIO URBANO, S.L.

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Portavoz del Grupo I.U. D. Ismael Ballester Zaragoza que plantea una cuestión previa, diciendo en primer lugar que quiere trasladar a la Sra. Concejala D^a María Angeles Pedrera, mucho ánimo en estos momentos que está atravesando, y entrando ya en la cuestión planteada, que solicita que el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Manuel Illán, si puede aclarar la situación en la que se encuentra el Sr. Concejala de su Grupo D. Francisco Javier Pérez Trigueros, que fue suspendido de militancia en el Partido Popular hasta que se dicte sentencia y quiere que informe si sigue perteneciendo al grupo municipal del Partido Popular.

El Sr. Manuel Illán quiere manifestar su protesta y dice que el Alcalde debe actuar y pedir a los grupos que nos ciñamos al punto del orden del día del Pleno.

El Sr. Alcalde le dice que esa consulta ya fue efectuada a los servicios técnicos y el Sr. Javier Pérez sigue formando parte del Grupo Municipal Popular, y ello es así hasta que dicho Grupo no diga lo contrario.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN NULIDAD Y LIQUIDACIÓN CONTRATO SEYMA MOBILIARIO URBANO, S.L.

Vista la moción presentada por el Concejala Delegado en materia de Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 19/05/2016, y que literalmente dice así:

“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejala Delegado en materia de Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Visto el expediente seguido por este Ayuntamiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del contrato relativo a la instalación de paneles y soportes informativos y publicitarios sobre la vía pública por parte de la mercantil SEYMA MOBILIARIO URBANO, S.L, ultimado el mismo, con la inclusión del dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dictamen que ha de entenderse preceptivo y vinculante, y cuyas consideraciones son favorables a la declaración de nulidad, fundamentándose en:

“(…) existen diferencias entre el acuerdo de adjudicación y las cláusulas del contrato, pues mientras en el primero se hace constar que el contrato se celebró por el plazo improrrogable de un año de conformidad con el art. 56 TRLCAP, en la estipulación tercera se indica que la duración será de un año, si bien admite la prórroga automática por otros períodos de idéntica duración, si ninguna de las dos partes lo pone en conocimiento de la otra la finalización, con al menos seis meses de antelación”.

-“(…) aunque el documento contractual previera la posibilidad de prorrogar la duración del contrato tácitamente lo cierto es que la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 23/2011, de 8 de octubre, entre otros), tras la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se modificó el régimen de prórrogas tácitas en los contratos administrativos, no siendo ello posible”.

- “A la vista de lo actuado podemos llegar a la conclusión de que el contrato objeto de estudio únicamente pudo tener un plazo de un año, siendo las prórrogas que se han ido sucediendo contra legem, al vulnerar lo dispuesto en la normativa aplicable de contratación.”.

“Lo dicho determinaría que el contrato cuyo plazo era de un año, como así se indicó en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2007, se ejecutó en su totalidad, quedando por ello extinguido, pues de conformidad con el artículo 109, «los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución»”.

“El artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que «serán nulas las concesiones que se otorgaren sin las formalidades que se establecen en los artículos siguientes, y para lo no dispuesto por ellos, en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales»” (Véase arts. 82 y 83).

“La revisión de oficio de los actos administrativos es una potestad exorbitante de la Administración Pública que deriva de sus poderes de autotutela. Por su propia naturaleza queda reservada para los casos más graves de violación del ordenamiento jurídico (…)”.

“Resulta, pues, evidente que en el caso sometido a consulta se adjudicó directamente a la mercantil SEYMA una concesión enmascarada en la figura de un contrato menor, sin llevar a cabo la tramitación procedimental legalmente prevista, incumpliendo además sus estipulaciones la normativa de contratación”.

“En los procedimientos de contratación pública la legislación es especialmente rigurosa al exigir el cumplimiento de los trámites relativos a la preparación y adjudicación de los contratos, en orden a asegurar no sólo el interés público, sino también el respeto a principios de actuación administrativa como son los de publicidad y concurrencia (salvo las excepciones que establece la propia Ley), o bien, los de igualdad y no discriminación recogidos en el art. 11.1 TRLCAP.”.

“En consecuencia, ha quedado acreditado que en el asunto sometido a consulta no se observaron las mínimas exigencias al no haberse tramitado por el Ayuntamiento de Callosa de Segura el procedimiento legalmente previsto para la adjudicación de los contratos administrativos, por lo que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2007 incurre en la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley Ritual procedimental”.

Visto que el apartado III «CONCLUSIÓN» del dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana dispone textualmente lo siguiente:

“Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que procede la revisión de oficio del acto estudiado, al incurrir en el vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.I., no obstante, resolverá lo procedente”.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre al incurrir en el vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, así como el contrato relativo a la instalación de paneles y soportes informativos y publicitarios sobre la vía pública por parte de la mercantil SEYMA MOBILIARIO URBANO, S.L.

SEGUNDO.- Disponer el inicio del procedimiento de liquidación del contrato con determinación de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y nombrar instructora del mismo a la Sra. Interventora.

TERCERO.- Comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la resolución o disposición general aprobada por este Ayuntamiento tras la consulta.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil SEYMA MOBILIARIO URBANO, S.L.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 23 de mayo de 2016, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre al incurrir en el vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, así como el contrato relativo a la instalación de paneles y soportes informativos y publicitarios sobre la vía pública por parte de la mercantil SEYMA MOBILIARIO URBANO, S.L.

SEGUNDO.- Disponer el inicio del procedimiento de liquidación del contrato con determinación de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y nombrar instructora del mismo a la Sra. Interventora.

TERCERO.- Comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la resolución o disposición general aprobada por este Ayuntamiento tras la consulta.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil SEYMA MOBILIARIO URBANO, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 20:50 horas, del día veintitrés de Mayo de 2016, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.
EL ALCALDE